CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, informándole que se allego por la compañía LA PREVISORIA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS sustitución de poder del abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila al abogado JUAN SEBASTIAN LONDOÑO GUERRERO, quien se identificó con la cedula de ciudadanía No. 1.094.920.193 y portador de la tarjeta profesional No. 259.612 del C.S.J.; así mismo, informo que se allego por la COMPAÑÍA LIBERTY SEGUROS S.A., sustitución de poder de la abogada Marianela Villegas Caldas al abogado JOSE DANIEL VILLEGAS GARCIA, quien se identificó con la cedula de ciudadanía No. 1.036.402.932 y portador de la tarjeta profesional No. 344.574 del C.S.J. Sírvase proveer. Buenaventura Valle, enero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Buenaventura, Valle del Cauca, enero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Auto No. 029

Proceso:	Verbal
Demandante:	Victor Alfonso Lopez Piedrahita y otros
Demandado:	Seguros Comerciales Bolivar y otros
Radicación:	76-109-31-03-003-20**20**-000**43**-00

Atendiendo el memorial que antecede y en virtud del memorial de sustitución de poder que realiza el abogado CAMILO HIROSHI EMURA ALVAREZ al abogado FELIPE REBELLON PALMEZANO, quien se identificó con la cedula de ciudadanía No. 6.102.742 y portador de la tarjeta profesional No. 134.714 del C.S.J., solicitando se le reconozca personería para actuar en representación de la parte demandada, el Despacho accederá a lo pedido y procederá de conformidad con el art. 73 y 74 del C.G.P., reconociendo personería.

Así mismo, respecto de la sustitución de poder que realiza el apoderado judicial de la parte demandante LUIS ALFREDO DIAZ ANGULO al abogado JUAN PABLO CUELLAR MAJE, quien se identificó con la cedula de ciudadanía No. 1.144.170.554 y portador de la tarjeta profesional No. 325.289 del C.S.J., el Despacho accederá a lo pedido y procederá de conformidad con el art. 73 y 74 del C.G.P., reconociendo personería.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electronica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Mfge

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ba3e830349fa455eb617b919f3df1e3b05524da0fcbd041e6a5c8f0ebade1bad
Documento generado en 24/01/2022 08:07:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica